

MANTENTE ACTUALIZADO CON BDO Tax News

Tiempo de lectura: 2 minutos
Abril, 2024



¿CUÁNDO SE CONSIDERA UN EXTRANJERO RESIDENTE FISCAL EN COLOMBIA?

Consideran residentes fiscales en Colombia si cumplen con alguna de las siguientes condiciones:

- ▶ Permanecen en el país por más de 183 días calendario, de manera continua o discontinua, durante cualquier período de 365 días calendario consecutivos, incluyendo días de salida y entrada al país.
- ▶ Encontrarse, por su relación con el servicio exterior del Estado colombiano o con personas que se encuentran en el servicio exterior del Estado colombiano, y en virtud de las convenciones de Viena sobre relaciones diplomáticas y consulares, exentos de tributación en el país en el que se encuentran en misión.

¿CUÁLES SON LAS PRINCIPALES DECLARACIONES FISCALES QUE DEBEN CONSIDERARSE PARA EL CUMPLIMIENTO EN COLOMBIA?

Las tres principales declaraciones fiscales que un individuo debe cumplir son el impuesto sobre la renta, el impuesto sobre el patrimonio y la información en medios magnéticos.

Aunque las declaraciones del impuesto sobre la renta comienzan oficialmente en agosto de 2024, es aconsejable comenzar a prepararse para la temporada fiscal con anticipación. Siempre es una buena idea revisar tu información fiscal en esta etapa, para asegurar la coherencia y análisis de la información incluida en el Impuesto sobre la Renta, el Impuesto sobre el Patrimonio y el informe de medios magnéticos. Estos informes tienen fechas límite a partir de mayo de 2024, por lo que es esencial adelantarse y mantenerse organizado.

A continuación, se presenta un breve resumen de las tres principales declaraciones fiscales.

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

1. Impuesto sobre la renta

Un extranjero que califica como residente fiscal en Colombia está obligado a cumplir con sus obligaciones fiscales pagando impuesto sobre la renta sobre sus ingresos de fuentes tanto nacionales como extranjeras, incluyendo sus activos dentro y fuera del país. Sin embargo, los no residentes solo están sujetos a impuestos en relación con sus ingresos de fuentes colombianas y patrimonio poseído en Colombia.



Como regla general, los extranjeros clasificados como residentes fiscales están obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta, a menos que se cumpla con los siguientes criterios:



Que el valor bruto de los activos en el último día del año fiscal (2024) no exceda de 4,500 UVT (es decir, aproximadamente USD 54,305).



Que los ingresos brutos para el respectivo año fiscal sean inferiores a 1,400 UVT (es decir, aproximadamente USD 16,895).



Que el consumo con tarjeta de crédito no exceda de 1,400 UVT (es decir, aproximadamente USD 16,895).



Que el valor total de compras y consumo no exceda de 1,400 UVT (es decir, aproximadamente USD 16,895).



Que el valor total de depósitos bancarios o inversiones financieras no exceda de 1,400 UVT (es decir, aproximadamente USD 16,895).

Además, los extranjeros que no son residentes fiscales colombianos no están obligados a presentar la declaración del impuesto sobre la renta siempre que sus ingresos hayan estado sujetos a la retención mencionada en los Artículos 407 a 411 del Código Tributario.

Los plazos para presentar la Declaración de Renta del año 2024 son entre el 12 de agosto de 2024 y el 24 de octubre de 2024, dependiendo de los dos últimos dígitos del número de identificación tributaria.

2. Impuesto al Patrimonio

El impuesto al patrimonio se genera en base a la posesión del mismo a 1 de enero de cada año, con un valor igual o superior a 72,000 UVT (aproximadamente USD 868,892). El concepto de patrimonio se refiere al patrimonio líquido, calculado tomando el total del patrimonio bruto del contribuyente poseído en la misma fecha menos las deudas a cargo del contribuyente vigentes en esa fecha.

Los contribuyentes en Colombia incluyen, entre otros, a los individuos que son contribuyentes de renta; extranjeros personas naturales sin residencia colombiana respecto a sus activos mantenidos directamente en el país o indirectamente a través de establecimientos permanentes.

La base imponible es el valor del patrimonio bruto del sujeto pasivo poseído a primero (1) de enero de cada año menos las deudas a cargo del mismo vigentes en esa misma fecha. Algunas exclusiones se aplican a individuos.

En 2024, las tarifas son 0%, 0,5%, 1% y 1,5%.

Las fechas de presentación varían desde el 10 de mayo hasta el 24 de mayo de 2024, dependiendo del último dígito del Número de Identificación Tributaria. Los pagos deben realizarse en dos cuotas, la primera cuota vence en la misma fecha que el plazo de presentación, y la segunda cuota vence en septiembre de 2024.

3. Información de medios magnéticos a presentar ante la Autoridad Tributaria.

La Autoridad Tributaria ha determinado las entidades/individuos que están obligados a proporcionar información a través de medios magnéticos, cumpliendo con requisitos específicos.

Los individuos que cumplan con los siguientes criterios están obligados a proporcionar la información: (i) aquellos que obtuvieron ingresos brutos superiores a USD 128,205 aproximadamente durante el año fiscal de 2022 o 2023, y (ii) cuyos ingresos brutos por ganancias de capital y/o ingresos no laborales superen los USD 25,641 aproximadamente durante el año fiscal 2023.

Si se cumplen los criterios, los individuos deben proporcionar, entre otras cosas, la información relacionada con pagos y retenciones, créditos fiscales, ingresos recibidos, valor de las cuentas por cobrar y cuentas por pagar al 31 de diciembre de 2023, etc.

Las fechas de presentación para individuos van desde el 8 de mayo hasta el 6 de junio de 2024, dependiendo de los dos últimos dígitos del Número de Identificación Tributaria.

Al tomar medidas proactivas, puede asegurar un proceso de declaración de impuestos exitoso en 2024 mientras se minimiza posibles contingencias. No espere y comience a revisar la información tributaria hoy para prepararse para un proceso de declaración de impuestos exitoso en 2024.

Para más información

Carrera 16 # 97 – 46 piso 8 , Bogotá D.C. Colombia
T (57 – 1) 6230199
comercial@bdo.com.co
www.bdo.com.co

CLAUDIA CAMARGO
Tax Manager
T: +57 1 623 0199 Ext: 232
C: 316-496-6479
ccamargo@bdo.com.co

MARTHA DIOVAD REYES
Tax Partner
T: +57 1 623 0199 Ext: 139
C: 316-496-6479
mreyesa@bdo.com.co



BDOenColombia



BDOColombia



BDOColombia



BDOColombia

BDO Colombia S.A.S. BIC, una sociedad por acciones simplificada colombiana, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas.

BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.

Copyright © EAbril 2024. BDO en Colombia. Todos los derechos reservados. Publicado en Colombia.